

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil veintiuno

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20210034700**

Encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda verbal promovida por COMPAÑÍA DE TRATAMIENTO DE LODOS S.A. -COMTROL S.A. Sucursal Colombia contra GUSTAVO ANTONIO BAQUERO PARRA.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del CGP.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

En atención a la manifestación de la actora de encontrarse en poder del demandado Gustavo Antonio Baquero Parra, esto es, las documentales anotadas en el literal C del acápite de pruebas respectivo, de conformidad con los Arts. 85-2, y 167 del CGP (carga dinámica de la prueba), se ordena que junto con la contestación de la demanda se aporte tales documentos.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, del envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada en el consecutivo 03 del plenario digital, préstese caución por la suma de \$200.000.000,00, de conformidad con el art. 590 del CGP, en el término de cinco días.

Se reconoce personería a la profesional en derecho CLAUDIA PATRICIA MERLANO MARTÍNEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

nprl

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**  
**Juez**  
**Civil 027 Escritural**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a097b9df38d6744ac145ad0c7e37ec1f1c563ccfce3c39b5a87b4fa050d18f91**

Documento generado en 10/09/2021 07:51:24 AM